



PECH - ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Esperanza, 29 de Enero de 2025

INFORME N° -2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG-OEC

A : ESTUARDO REATEGUI VELA
PECH - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Asunto : **DECLARATORIA DE DESIERTO**
Adjudicación Simplificada N° 008-2024-GRLL-GOB/PECH - II CONV. - "Suministro de gasohol premium Sede Campamento San José" deviene de la Subasta Inversa Electrónica N° 001 -2024-GRLL-GOB/PECH.

Referencia : OFICIO N° 000969-2024-GRLL-PECH-OAD.
ACTA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez, en atención al procedimiento de selección mencionado en el asunto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 11.11.2024, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 008-2024-GRLL-GOB/PECH II Convocatoria, para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOHOL PREMIUM PARA EL CAMPAMENTO SAN JOSE DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - 2024", a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

1.2 De acuerdo con el cronograma SEACE del procedimiento de selección, el registro de participantes se realizó desde las 00:01:00 del 12.11.2024, hasta las 23:59:00 horas del 19.11.2024, y la prestación de ofertas, desde las 00:01:00 hasta las 23:59:00 horas del 20.11.2024, bajo el siguiente detalle:

Cronograma		
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	11/11/2024	11/11/2024
Registro de participantes(Electronica)	12/11/2024 00:01	19/11/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	12/11/2024 00:01	13/11/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	15/11/2024	15/11/2024
Integración de las Bases SEDE CENTRAL DEL PECH	15/11/2024	15/11/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	20/11/2024 00:01	20/11/2024 23:59
Evaluación y calificación SEDE CENTRAL DEL PECH	21/11/2024	21/11/2024
Otorgamiento de la Buena Pro SEDE CENTRAL DEL PECH	21/11/2024 10:30	21/11/2024

- 1.3 Mediante Acta de la referencia, el Órgano Encargado de los Procedimientos de Selección (en adelante el OEPS), indicó que con fecha 21.11.2024, se declaró DESIERTO el procedimiento de selección ya indicado por haber sido descalificados los postores que participaron en dicho procedimiento de selección, porque dichos postores no cumplieron con acreditar la experiencia exigida en las bases administrativas.
- 1.4 Teniendo en cuenta que en el presente procedimiento de selección no ha quedado otro postor calificado, se debe declarar desierto este procedimiento de selección, y así poder continuar con la siguiente convocatoria.

II. ANÁLISIS:

Motivo de la declaración de desierto:

- 2.1 El numeral 65.1. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 2.2 Asimismo, el artículo 65.2. del artículo 65 del mismo Reglamento, señala: Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

I. Causas que no permitieron la conclusión del procedimiento:

- 2.3 De lo antes mencionado, este OEPS atribuye que la causa por la que no se haya concluido el procedimiento de selección es que ambos postores (C&M SERVICENTROS S.A.C. y LUCIANO FLORES BRICEÑO), no cumplieron con acreditar la experiencia de acuerdo a lo requerido en las bases administrativas del procedimiento de selección ya mencionado.
-

- 2.4 Al no existir más postores por calificar, **se ha declarado desierto** el procedimiento de selección recaído en la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-GRLL-GOB/PECH II Convocatoria para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOHOL PREMIUM PARA EL CAMPAMENTO SAN JOSE DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - 2024".

II. Medidas correctivas antes de convocar nuevamente

- 2.5 Ante el hecho de que los postores han sido descalificados, es pertinente evaluar la aplicación del numeral 65.3. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, que señala: *" Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada."*
- 2.6 Asimismo, resulta necesario que se priorice la oportunidad de satisfacción de la necesidad, así como el adecuado uso de los recursos públicos.
- 2.7 En consecuencia, de conformidad con el principio de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas, así como el interés en minimizar el riesgo de desierto que impacte en el tiempo, costo y oportunidad del logro de la finalidad pública de la contratación, y de lo establecido en el numeral 65.3. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe realizar una siguiente convocatoria mediante el mismo procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, previa confirmación de la persistencia de la necesidad por parte del área usuaria.
-

III. CONCLUSIÓN

3.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 y 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Órgano Encargado de los Procedimientos de Selección **decidió declarar DESIERTO el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 008-2024-GRLL-GOB/PECH II Convocatoria: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOHOL PREMIUM PARA EL CAMPAMENTO SAN JOSE DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - 2024"**.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 De conformidad con el principio de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas, así como el interés en minimizar el riesgo de desierto que impacte en el tiempo, costo y oportunidad del logro de la finalidad pública de la contratación, y de lo establecido en el numeral 65.3. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, se RECOMIENDA realizar una siguiente convocatoria mediante el mismo procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

4.2 De continuar con la siguiente convocatoria, previamente se deberá contar con la confirmación de la persistencia de la necesidad por parte del área usuaria.

Es todo cuanto tengo que informar, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por
YNDIRA DE LA TORRE PRETEL
PECH - ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD